AVISO LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.

DASCD-SAMC-009-2025

OBJETO: *"Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción de los programas de Bien-estar con enfoque poblacional-diferencial y de género en el marco del Modelo de Bienestar para la Felicidad Laboral reconociendo su diversidad y pluralidad, dirigido a las servidoras, servidores del distrito y sus familias".*

En atención a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, procedió a verificar las solicitudes de manifestación de interés del proceso de selección abreviada de menor cuantía **DASCD-SAMC-009-2025**, con el fin de precisar si el mismo efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el efecto se verificó la siguiente información:

1. Verificar que las Mipymes interesadas sean colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. En el caso de cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOMBRE	TAMAÑO	TIEMPO DE EXISTENCIA	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL (Per. Jur.	CUMPLE LA SOLICITUD
INPAKTA BTL S.A.S.	Micro Según certificado de la Cámara de Comercio de 24/06/2025	Acta S/N del 14/03/2017, inscrito en esta Cámara de Comercio 19/04/2017.	SI Suscrita por gloria Liseth Vélez en calidad de Contador y María Mercedes Varela en calidad de Representante Legal de INPAKTA BTL S.A.S	Diseño, comercialización, montaje, organización y operación de eventos, congresos ferias y convenciones sociales, comerciales, empresariales convenciones, educativos, científicos culturales artística, recreacionales, medioambientales, político y económico y deportivos en el ámbito nacional e internacional (…)	SI
UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S A S	Mediana empresa	Por Documento Privado del 7 de octubre de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2010, con el No. 01419862 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S A S.	SI Suscrita por Yury Adriana Argotty Ramírez en calidad de Representante Legal y Jesús Antonio Laguna Donoso en calidad de Revisor Fiscal de UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S A S.	(…) "2- El alquiler o arrendamiento de todo tipo de equipos de audio, video, proyección, auditorios, carpas, mobiliario de todo tipo, etc.; 3- La organización de convenciones y eventos comerciales, públicos, privados con todo tipo de entidades, para lo cual podrá actuar como operador logístico integral y en consecuencia podrá: realizar cualquier tipo de eventos y convenciones a todos los niveles, prestar el apoyo logístico para la organización de los mismos; llevar a cabo seminarios, conferencias, talleres, convenciones, diplomados, simposios, postgrados, foros, encuentros, congresos, ferias, festivales, lanzamiento de bienes, prestar el suministro de refrigerios, catering, almuerzos, desayunos, bebidas lácteas, estaciones de café, raciones o porciones alimenticias en eventos, espectáculos y atención de cafeterías, restaurantes y otros relacionados; suministro	SI

NOMBRE	TAMAÑO	TIEMPO DE EXISTENCIA	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL (Per. Jur.	CUMPLE LA SOLICITUD
				de los servicios de alojamiento hotelero o de otro tipo, alimentación, transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, reserva y compra de paquetes y servicios turísticos" (…)	
STAGE ENTERTAINMENT SAS	Pequeña	Por Documento Privado del 12 de mayo de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2022, con el No. 02846108 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada STAGE ENTERTAINMENT SAS	SI Suscrita por Juan Jaime Dussan Salazar en calidad de Representante Legal y Libia Celmira Villamil Rincón en calidad de revisora fiscal de a STAGE ENTERTAINMENT SAS	(…) "en general la empresa podrá realizar todo acto lícito dentro del territorio nacional de Colombia y fuera de él" (…)	SI

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido dentro del cronograma del proceso **DASCD-SAMC-009-2025**, se recibieron tres solicitudes para la limitación del proceso a Mipymes, y que las mismas cumplen con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso antes referenciado queda limitado para la participación de este tipo de empresas exclusivamente.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.

NICOLAS ROMERO SAÉNZ
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Julieth Susana Pineda Martínez - Subdirección Jurídica